



DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES “EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL PLAN Y PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO PERSONAL Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL, FELICIDAD LABORAL Y EL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA HACIA LA ENTIDAD ”.

RESOLUCIÓN N° 0166

DE FECHA, 25/06/2026.

La Directora Territorial de Córdoba del Ministerio del Trabajo, en uso de sus facultades conferidas a través de la Resolución No. 005281 de fecha 03 de noviembre del 2011, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalara en acto administrativo que debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, en el cual se establecen y determina los objetivos, las funciones y la estructura orgánica del MINISTERIO DEL TRABAJO y en su artículo primero señala que el objetivo es la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Que, dentro de las facultades de los Directores Territoriales y Jefes de Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo, está la de celebrar contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011 *“Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones”*.

Que la Dirección Territorial de Córdoba está facultada para adelantar la presente contratación de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, artículo 4 *“de Delegar en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales del MINISTERIO DEL TRABAJO de Trabajo la competencia para la constitución de cajas menores y la ordenación del gasto de los recursos que le sean asignadas por el Nivel Central, en asuntos contractuales sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio, hasta por la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigente”*.

Que el Ministerio del Trabajo, al tenor de lo señalado en el Decreto – Ley 4108 del 2 de noviembre de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo”, estipula en su artículo 1° como objetivos de este:

“(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento,

X

RESOLUCION No. (0166 DEL 25 DE JUNIO) DE 2026

Continuación del Resolución "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL PLAN Y PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO PERSONAL Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL, FELICIDAD LABORAL Y EL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA HACIA LA ENTIDAD".

promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."

Que el artículo 35 del Decreto anteriormente mencionado, señala como funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, entre otras: "... 2. Formular, ejecutar y evaluar los planes y procesos de gestión, capacitación, desarrollo, carrera administrativa, bienestar, estímulos y retiro de las personas al servicio del Ministerio...9. Coordinar y orientar el desarrollo y mejoramiento de convivencia, clima y cultura organizacional...11. Ejecutar los programas de evaluación de riesgos profesionales, de salud ocupacional y de mejoramiento de la calidad de vida laboral que sean adoptados por la entidad en cumplimiento de sus obligaciones legales...12. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas institucionales en materia de administración y desarrollo del Talento Humano..."

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece como obligación de las entidades públicas, el deber de implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales

Que el bienestar de los Servidores Públicos reúne dos componentes, el primero corresponde al de protección y servicios sociales, que cubre entre otros, la promoción de servicios como salud, vivienda, educación, recreación, cultura y ambiente laboral; que hacen parte del interés general institucional para lograr el mejoramiento del nivel de vida de los funcionarios y su núcleo familiar, de modo que estén en condiciones más favorables para desempeñar su función como Servidor Público.

Que el segundo, está destinado a la calidad de vida laboral de los funcionarios, entendida esta como la implementación de programas que se ocupen de las necesidades y condiciones de la vida laboral de los Servidores Públicos, de manera que permitan la satisfacción de estos, logrando el desarrollo personal y organizacional.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado", en su artículo 19 del Capítulo II del Título II "Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado", define: "Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.". Por tanto, las políticas de bienestar social deberán estar orientadas a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades de los Servidores Públicos para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone: "Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015, establece: "Plan de incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley".

RESOLUCION No. (0166 DEL 25 DE JUNIO) DE 2026

Continuación del Resolución "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL PLAN Y PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO PERSONAL Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL, FELICIDAD LABORAL Y EL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA HACIA LA ENTIDAD".

Que el Decreto - Ley 1567 de 1998 en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.1. establece el "Programas de Estímulos", y exige a las entidades públicas, el deber de organizar programas de estímulos a través de programas de bienestar social, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados; a su vez dispone, que las Entidades Públicas, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias, programas de protección y servicios sociales tales como deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales y de Promoción y Prevención de la Salud, capacitación informal, entre otros.

Que en efecto, con el marco normativo expuesto, se evidencia la obligación por parte de las entidades públicas, de realizar actividades de bienestar social laboral para los funcionarios y sus familias, las cuales incluyen actividades de autoprotección, implementación de hábitos de vida saludables, integración, recreación, capacitación, entre otros; la cual puede satisfacerse mediante la contratación de personas naturales o jurídicas, o a través de organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver, de conformidad con lo señalado en el Decreto – Ley 1567 de 1998.

Que la Resolución 5607 del 13 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se establece, desarrolla y reglamenta el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar Social Laboral y Estímulos en el Ministerio del Trabajo y se crea el Comité Operativo", en su Título II, establece los lineamientos del Plan de Bienestar Social Laboral y de Estímulos y de los Programas de Incentivos y Reconocimientos.

El Ministerio del Trabajo, se encuentra comprometido con el desarrollo de programas de bienestar social dirigidos a los Servidores Públicos a su servicio, así como a los miembros de su núcleo familiar y de inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre y de facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los funcionarios y sus familias.

Que los servicios que requiere contratar el Ministerio del Trabajo para la vigencia 2025 se desarrollarán actividades culturales, recreativas, deportivas, de bienestar social laboral, estímulos e incentivos, a fin de llevar a cabo diferentes actividades dirigidas a los Servidores Públicos del Ministerio del Trabajo y los integrantes de su núcleo familiar. Estos estarán dirigidos a los funcionarios de la Dirección Territorial de Córdoba del Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 señala: *"Los programas de bienestar social se adelantarán con (...) las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales. Cuando los establecimientos oficiales mencionados no estén en capacidad de ejecutar estos programas, lo certificarán así a los organismos y entidades de la administración pública nacional a fin de que puedan organizarlos con particulares."*

Que teniendo en cuenta la obligación que tiene el Ministerio del Trabajo de realizar programas de bienestar social y laboral dirigidos a los Servidores Públicos, así como a los miembros de su núcleo familiar, por medio de los servicios de una Caja de Compensación Familiar y/o con empresas privadas; se hace necesario y conveniente adelantar un proceso para satisfacer dicha necesidad de la Entidad y cumplir con las obligaciones de ley frente al asunto.

Que en la actualidad el Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Córdoba cuenta con más de 49 servidores públicos, lo que se busca es brindar a sus funcionarios el acceso a los servicios y beneficios de los programas de bienestar laboral con ello se impactaría de manera directa el bienestar de los servidores, dado que gran parte de las actividades del plan de bienestar se van a ejecutar en la ciudad de Montería, Córdoba, lo cual, repercute en el bienestar de los funcionarios de la dirección territorial Córdoba.

RESOLUCION No. (0166 DEL 25 DE JUNIO) DE 2026

Continuación del Resolución "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL PLAN Y PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO PERSONAL Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL, FELICIDAD LABORAL Y EL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA HACIA LA ENTIDAD".

Que la empresa **INGENIOS CONSULTORES S.A.S.**, es una entidad privada, con más de 13 años de experiencia en la ejecución de actividades de bienestar y domiciliada en la ciudad de Montería., con NIT 900528704-9.

Que la empresa **INGENIOS CONSULTORES S.A.S.**, es una entidad idónea para prestar los servicios a contratar, atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 752 de 1984, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de esta manera ejecutar el Plan de Bienestar Laboral de la Entidad y así cumplir con lo consagrado en la Ley 1567 de 1998 en concordancia con el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 5607 de 2019.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 752 de 1984, la población beneficiaria que serían los funcionarios de la dirección territorial Córdoba de los servicios ofrecidos por la empresa **INGENIOS CONSULTORES S.A.S.** pertenecientes al Ministerio del Trabajo – dirección Territorial de Córdoba, no solo se favorecerían de los servicios contemplados en el Plan Básico y Programas Generales adelantados por la oferta de servicios presentada, sino que, por principios de economía, eficiencia y continuidad, se podría potencializar la población ya afiliada, con los servicios complementarios que se pretenden brindar con el contrato a celebrar.

En virtud de lo anterior, y para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Córdoba, se requiere contratar los servicios de la empresa **INGENIOS CONSULTORES S.A.S.**, la cual cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto a ejecutar.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Territorial de Córdoba expidió el Acto administrativo de justificación de la contratación directa correspondiente.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal de la Dirección Territorial de Córdoba del **MINISTERIO DEL TRABAJO**.

Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", el nombre del representante legal de empresa **INGENIOS CONSULTORES S.A.S.**, no figura reportado en dichos sistemas.

Que, en consideración a lo anterior, se suscribe el presente Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, con el fin de celebrar un Contrato de Prestación de Servicios con **LIALIL SANCHEZ CORREA** representante legal de la empresa **INGENIOS CONSULTORES S.A.S.**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.067.846.315, quien actúa en nombre y representación de la empresa **INGENIOS CONSULTORES S.A.S.**, entidad privada, con Nit. N° 900528704-9, es una entidad privada que cumple funciones de seguridad social, cuyo objeto prevé el desarrollo de las actividades de bienestar dispuestas en los artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, y el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de comercio de montería - córdoba.

Que el Ministerio de Trabajo, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para la contratación del plan de Bienestar de acuerdo con las necesidades contempladas en el estudio de necesidad y conveniencia.

Que el estudio previo de necesidad y conveniencia puede ser consultado en la Dirección Territorial de Córdoba del Ministerio del Trabajo.

En consecuencia,

RESOLUCION No. (0166 DEL 25 DE JUNIO) DE 2026

Continuación del Resolución "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL PLAN Y PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO PERSONAL Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL, FELICIDAD LABORAL Y EL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA HACIA LA ENTIDAD".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una contratación Directa conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar bajo modalidad de contratación directa cuyo objeto es: **EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL PLAN Y PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA Y SU NÚCLEO FAMILIAR, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO PERSONAL Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL, FELICIDAD LABORAL Y EL BIENESTAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO GENERANDO SENTIDO DE PERTENENCIA HACIA LA ENTIDAD**, en cuantía total de **DOCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 12.087.000,00)**, pagaderos de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará en dos mensualidades vencida contra entrega de la factura de los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor., incluidos impuestos.

El Ministerio del Trabajo pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1026 de fecha 22 de mayo de 2026, por valor de \$ **12.087.000,00**.

ARTICULO TERCERO: Los estudios previos pueden ser consultados en la Dirección Territorial de Córdoba del Ministerio del Trabajo y en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, Córdoba a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MARCELA MENDOZA ARGEL
Directora territorial de Córdoba

